

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES A EMPRESAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA SEMANA SANTA DE 2015**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.**

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Almendralejo propone:

A) La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la cesión a empresas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta concejalía, para el desarrollo de los proyectos de entretenimiento y educación que incluyan actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Almendralejo.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el BOP de Badajoz de 8 de junio de 2012.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

## **2.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

Podrán concurrir a esta convocatoria las empresas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades, cursos y talleres de índole sociocultural, y pretendan desarrollar alguna actividad de enriquecimiento a la localidad que, atendiendo a los criterios que se recogen en el artículo 9 de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, resulte de interés para el municipio de Almendralejo.

## **3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

Los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben de estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Almendralejo. Las empresas están obligadas a darse de alta en Régimen de Autónomos o Régimen General.

2. Las empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, deben estar al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional, Estatal y la Seguridad Social.

3. No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003)

## **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Se presentará una solicitud según el modelo que se acompaña a estas bases (Anexo I).

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.

- En caso de asociaciones: nombre, domicilio y número de registro del Registro Municipal de Asociaciones de Almendralejo.
- Proyecto y presupuesto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.
- Curriculum vitae de los docentes.

Ayuntamiento de Almendralejo podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

## **5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almendralejo (Oficina de Atención Ciudadana, C/ Mérida 11), en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presentes Bases en el BOP.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 7 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **6.-TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

La instrucción del procedimiento de concesión de cesión de espacios municipales corresponderá a una comisión compuesta por:

- Presidente: Concejales de Educación
- Vocales:
  - Concejales de Cultura.
  - Concejales de Régimen Interior.
  - Técnico adscrito al servicio de Participación Ciudadana.
- Secretario: Personal adscrito a la Concejalía de Cultura.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

El expediente de concesión de espacios municipales contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de la cesión del espacio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los

interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la cesión.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido. Se establecen como criterios de valoración de los programas o actividades objeto de cesión de espacios municipales, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los proyectos a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria.
2. La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa).
3. Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación.
4. Coste económico para los alumnos que se matriculen en dichas actividades y coste para el ayuntamiento, en caso de que lo hubiera.
5. Se valorará la experiencia demostrable y formación académica del profesorado encargado de impartir los talleres.

## **8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de la cesión de espacios municipales adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o programas objeto del proyecto en los plazos establecidos.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Cultura y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de estas bases.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de cesión de espacios municipales.

## **9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

El Ayuntamiento de Almendralejo procederá a la revocación de la cesión, en los siguientes supuestos:

- 1) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 2) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- 3) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.

## **10. ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

Para el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Almendralejo, a 16 de febrero de 2015

EL ALCALDE

**ANEXO I.**  
**SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, número  
\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, en representación de  
**(ASOCIACIÓN, EMPRESA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO)**  
\_\_\_\_\_, con domicilio  
en calle/plaza/avenida de \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
puerta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, código postal  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:**

Tomar parte en la convocatoria de subvenciones para cesión de espacios municipales adscritos a la Universidad Popular de Almendralejo, para lo cual comunica que va a realizar la siguiente actividad:

**NOMBRE ACTIVIDAD:**

---

---

---

---

Almendralejo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.